



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 – 00193
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: DIEGO FERNANDO BARRERO VARON Y OTROS
Causante: JAIDY VARON CERVERA Y ALONSO BARRERO V.

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado del señor EDWIN ALONSO BARRERO VARON, en donde solicita el emplazamiento a los herederos conforme lo reglado en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, de igual forma solicita corrección del primer apellido del causante ALONSO BARRERO ARANZALEZ en auto adiado de 27 de enero de 2020, toda vez que dentro del escrito se menciona ALONSO BARRERA ARANZALEZ.

CONSIDERACIONES

Al respecto el Juzgado observa que en auto de 27 de enero de 2020, por error de digitación se hace mención al apellido del causante ALONSO BARRERA ARANZALEZ, siendo correcto ALONSO BARRERO ARANZALEZ, por lo anterior Despacho en aplicación del art.286 del C.G.P., procederá a corregir el apellido del causante.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento a los herederos, la misma se ordenara conforme lo estipulado en el art.10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el apellido del causante en auto de 27 de enero de 2020, que quedara así: ALONSO BARRERO ARANZALEZ.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados conforme lo estipulado en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez